



**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE 1 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 1 DE JUNIO DE 2021 POR LA QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN UNIPERSONALES DE ÁMBITO GENERAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

Mediante Resolución de 1 de junio de 2021 de este Rectorado se procedió a aprobar la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unipersonales de ámbito general de la Universitat Politècnica de València. Algunas de las disposiciones de la referida Resolución han sido, modificadas y corregidas, con objeto de ir adaptando la estructura de la UPV a las necesidades surgidas, desde su entrada en vigor.

No obstante lo anterior, se ha constatado la necesidad de acometer una nueva adecuación de la estructura orgánica de la UPV, como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, en cuyos artículos 72 y 73 se contempla la figura de las Directoras y Directores Delegados del rector o rectora. Esta circunstancia exige la adaptación de la configuración de la estructura orgánica y funcional para mantener la coherencia organizativa.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en el artículo 65 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València aprobados mediante Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, este Rectorado resuelve introducir los siguientes cambios en la resolución de 1 de junio de 2021 de aprobación de la estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unilateral de ámbito general,

**Primero.** – Modificar el artículo 1, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“El Rector es la máxima autoridad académica de la Universitat y ostenta la representación de ésta. Ejerce todas las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, entre las que se encuentran, la dirección, gobierno y gestión de la Universitat, el desarrollo de las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y la ejecución de sus acuerdos. Será auxiliado en sus funciones por las personas titulares de los Vicerrectorados, Direcciones Delegadas del rector, la Secretaría General y la Gerencia.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en los que haya sido declarada su abstención o recusación, el Rector será sustituido por las personas titulares de los Vicerrectorados, en el orden establecido en el artículo 3 de esta resolución”.



**Segundo.** – Modificar el artículo 2, párrafo primero, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Las personas titulares de los Vicerrectorados y de las Direcciones Delegadas son las responsables de la gestión de las funciones universitarias que les atribuya el rector y actúan bajo la dirección inmediata de éste”.

**Tercero.** – Modificar el artículo 3, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Bajo la autoridad del rector, el Equipo Rectoral de la Universitat Politècnica de València está integrado por las personas titulares de los siguientes órganos unipersonales de gobierno:

- Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad.
- Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica.
- Vicerrectorado de Investigación.
- Vicerrectorado de Planificación, Oferta Académica y Transformación Digital.
- Vicerrectorado de Desarrollo Sostenible de los Campus.
- Vicerrectorado de Innovación y Transferencia.
- Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.
- Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación.
- Vicerrectorado de Organización de Estudios, Calidad, Acreditación y Lenguas.
- Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente.
- Vicerrectorado/Dirección Delegada de Diálogo Social, Prevención, Conciliación y Deporte.
- Dirección Delegada del Gabinete del Rector.
- Secretaría General.
- Gerencia”.

**Cuarto.** – Modificar el artículo 4, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Las personas titulares de las Direcciones de Área son las responsables de la gestión de las funciones universitarias que le sean atribuidas por el rector y actúan bajo la dirección del rector, de la persona titular de un Vicerrectorado o una Dirección Delegada, la Secretaría General o la Gerencia”.

**Quinto.** – Modificar el artículo 5, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Con las denominaciones y ámbitos funcionales que se determinan en la presente Resolución, y con la asignación estructural que se recoge en la misma, las Áreas y Servicios o estructuras con nivel equivalente, dependerán orgánicamente de la persona titular del Vicerrectorado, Dirección Delegada del rector, la Secretaría General o la Gerencia a los que estén adscritos”.



**Sexto.** – Modificar el artículo 6, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Las personas titulares de un Vicerrectorado, una Dirección Delegada, la Secretaría General o la Gerencia ejercerán, por delegación del rector, las competencias de autorización y propuesta de gasto de las Oficinas Gestoras del Presupuesto que el Rector les asigne”.

**Séptimo.** – Modificar el artículo 7, párrafo primero, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“El nivel administrativo está integrado por las estructuras de administración y de servicios dependientes de los Vicerrectorados, Direcciones Delegadas, la Secretaría General o la Gerencia, o en su caso, del Rector”.

**Octavo.** – Modificar el artículo 8, párrafo primero, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Las personas titulares de los Vicerrectorados, las Direcciones Delegadas, la Secretaría General y la Gerencia son los órganos directivos para la gestión de las funciones universitarias que les atribuye el Rector en la presente resolución y actúan bajo la dirección inmediata de éste”.

**Noveno.** – Modificar el artículo 16, párrafo segundo, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Es el responsable de las relaciones internacionales, en particular en lo relativo al establecimiento de relaciones con instituciones extranjeras de educación superior para la realización de actividades académicas, científicas o de gestión y de movilidad internacional, el fomento e impulso de la movilidad internacional de la comunidad universitaria, así como la cooperación al desarrollo internacional. Además, se encarga de la Comunicación tanto interna como externa e imagen institucional y de las relaciones públicas institucionales de la Universitat Politècnica de València en coordinación con la Dirección Delegada del Gabinete del rector, incluyendo la gestión de las redes sociales y las páginas web institucionales. Finalmente, el Vicerrectorado de Internacionalización y Comunicación es responsable de la captación de alumnado y de gestionar, con la colaboración del Consejo Social, las acciones de mecenazgo”.



**Décimo.** – Introducir un nuevo artículo 19.bis, cuyo contenido es el del anterior artículo 22, con el siguiente texto:

“Artículo 19.bis. Dirección Delegada del Gabinete del rector.

La persona responsable de la Dirección Delegada del Gabinete del rector realiza las labores de coordinación y seguimiento de la acción de gobierno del Equipo Rectoral. Ejerce las funciones de programación y desarrollo de los actos del rector, la coordinación de la agenda institucional del rector y del resto de personas integrantes del Equipo Rectoral, así como la dirección del protocolo de los actos de carácter representativo.

De la Dirección Delegada del Gabinete del rector dependen las siguientes unidades:

- Oficina del rector.
- Oficina de Protocolo”.

València, a la fecha de la firma [*firmada a 1 de octubre de 2024*]

El Rector. José Esteban Capilla Romá.